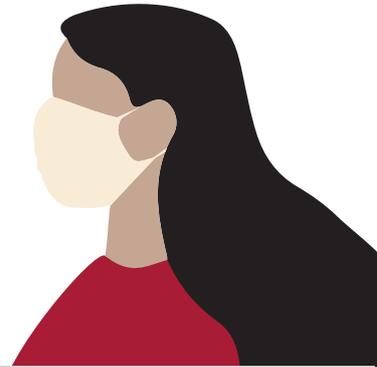




El uso de la mascarilla no será obligatorio en vía pública y en espacios al aire libre
(RD-Ley 3/2021, de 24 de junio de 2021)



USO OBLIGATORIO MASCARILLAS



SI

ZONAS COMUNES CERRADAS

- Entrada y salida del portal
- En la escalera, pasillos y vestíbulos
- En el ascensor
- Cuartos comunes de instalaciones
- Espacios de uso común
- Instalaciones deportivas cerradas
- En el garaje
- Aseos y vestuarios

NO

ZONAS COMUNES AL AIRE LIBRE

- Instalaciones deportivas abiertas
- Jardines
- Piscinas

No será necesario el uso de mascarillas:
durante la realización de deporte en
instalaciones deportivas abiertas y durante el
baño y mientras se permanezca en un espacio
determinado, sin desplazarse, en la piscina.

Siempre y cuando se pueda mantener
una distancia mínima de 1,5 metros.

Los empleados de los edificios, como conserjes, porteros, personal de limpieza, tanto por cuenta ajena como propia, deben llevar siempre la mascarilla durante su horario de prestación de servicio.

EXCEPCIONES

- ✓ Menores de seis años.
- ✓ Personas con dificultad respiratoria que se pueda ver agravada por su uso.
- ✓ Cuando esté contraindicada por motivos de salud justificados.
- ✓ En actividades que, por su propia naturaleza, sea incompatible